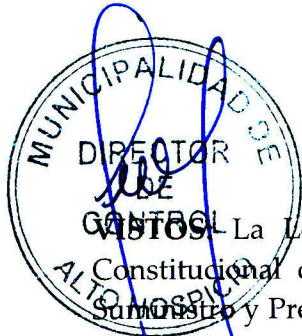


REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL



Alto Hospicio, 30 de Abril de 2015.-
DECRETO ALC. N° 987/2015.-

La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letras c) y g), y su respectivo Reglamento, Artículo 10 Nos 3 y 7 letras a) y f), que autorizan la contratación por trato directo: 1°) En caso de emergencia, urgencia o imprevisto debidamente calificados; 2°) Cuando se requiere contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad; 3°) Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza; Decreto Alcaldicio N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 2.647/14 de 05 de Diciembre de 2014, que contrata por trato directo al proveedor "Sociedad Comercial e Industrial Pedro Mella y Cía. Ltda.", la realización de las obras de contingencia y mitigación de los daños causados por los terremotos del 01 y 02 de Abril; Memorandum N° 1.349/15 emitido por el Jefe Departamento Servicios Traspasados, mediante el cual solicita contratar directamente con la empresa ya mencionada, obras adicionales aquellas contratadas mediante Decretos Alcaldicios Nos 2.647/14 y 613/15, que no fueron consideradas en las partidas del proyecto original, debido a que surgió la necesidad de estas nuevas obras solo una vez que comenzaron los trabajos de mejoramiento de suelo, constatándose filtraciones internas que generaron un asentamiento del sector ex Sala de Concejo Municipal; La circunstancia que el Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo se encuentra con un 60% de sus dependencias inoperativas producto de los daños sufridos por los terremotos que afectaron la zona norte en el mes de Abril de 2014, razón por la cual resulta indispensable realizar a la brevedad las obras necesarias para habilitar las salas de atención de pacientes usuarios del Consultorio Municipal, con la finalidad de dar continuidad al servicio y cubrir las necesidades de salud de la comunidad; el hecho que el proveedor referido precedentemente resulta ser el único proveedor que entrega la confianza y seguridad comprobadas necesarias para ello, en razón de servicios anteriores prestados al Municipio, y por tratarse del proveedor que se encuentra ejecutando el contrato de ejecución de obras primitivo, circunstancia que facilita la ejecución de las obras; Formulario Autorización de Trato Directo, emitido por el Jefe del Departamento de Servicios Traspasados, que solicita la contratación por trato directo, con el proveedor referido precedentemente para la realización de las obras de demolición de muros y radier, construcción pilares y radier sector ex Sala de Concejo Municipal; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con **SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL PEDRO MELLA Y CIA. LTDA.**, RUT 77.305.400-2, representada por don **Pedro Félix Mella Godoy**, RUT 5.563.595-1, ambos con domicilio en Manuel Castro Ramos N° 2236, Iquique; para la realización de las obras de demolición parámetro y radier área ex Sala de Concejo Municipal, mejoramiento de suelo, construcción de radier y muros, según especificaciones contenidas en Cotización del proveedor. Las razones de contratación directa son las siguientes: 1°) Por tratarse servicios conexos, adicionales a los ya contratados con anterioridad

mediante Decreto Alcaldicio N°2.647/14, indispensables para la ejecución de la obra primitiva; 2°) Por urgencia, debido a la necesidad de realizar a la brevedad las obras necesarias para habilitar las salas de atención de pacientes usuarios del Consultorio Municipal, con la finalidad de dar continuidad al servicio y cubrir las necesidades de salud de la comunidad; 3°) En razón a la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada del proveedor en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra c) y g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 Nos 3 y 7 letras a) y f) de su Reglamento.

2.- Contrátese por trato directo a **SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL PEDRO MELLA Y CIA. LTDA.**, ya individualizada, para la realización de las obras demolición parámetro y radier área ex Sala de Concejo Municipal, mejoramiento de suelo, construcción de radier y muros, adicionales a los servicios ya contratados mediante Decreto Alcaldicio N°2.647/14, con un plazo de ejecución de **05 días hábiles** contados desde la aprobación del contrato correspondiente. El valor de estos servicios, asciende a la suma única y total de \$ **8.345.158.- (ocho millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y ocho pesos)**, IVA incluido.

3.- Atendida la naturaleza de la contratación y el origen del proveedor, considérese la garantía del contrato original para garantizar el presente contrato.

4.- Encárguese al **Departamento de Servicios Traspasados** y a la **Dirección de Obras Municipales** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N°**215.22.06.001.000.000** del Presupuesto de Salud Municipal vigente.


6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Público por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra N° 1 y 4 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdos. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna; José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.


JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL




VD/apb
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Serv. Traspasados
Encargado Portal